

DECRETO No. 411.0.20.0501 DE 2015

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DURANTE LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE JULIO DE 2015"

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Art 33 del Decreto 1042 de 1978,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia dispuso que es atribución del Señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que el artículo 33 del Decreto Nacional 1042 de 1978, establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario laboral.

Que los días 15, 16 y 17 de julio de 2015, se llevará a cabo el Campeonato Mundial de Atletismo para menores –Cali 2015–, por lo que se hace necesario establecer durante el mismo un horario de prestación de servicio en las distintas dependencias adscritas a la Administración Central Municipal y compensar el tiempo que dicho horario especial represente en la jornada ordinaria.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉCESE durante los días 15, 16 y 17 de julio de 2015, la siguiente jornada laboral:

De 07:00 A.M. hasta 02:00 P.M. en JORNADA CONTINUA

PARAGRAFO I: EXCEPTÚANSE de lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto a los Agentes de Tránsito, Inspectores, Comisarios, Corregidores, Profesionales Especializados CALI y demás Servidores Públicos, especialmente de la Secretaría de Salud Pública Municipal y el DAGMA, que por las funciones propias de su empleo deben cumplir con turnos y jornadas que corresponden a la naturaleza de sus cargos y a la responsabilidad derivada en virtud de su vinculación.

PARÁGRAFO II: EXCEPTÚANSE de lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto, los Servidores Públicos del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, quienes por las funciones propias de su empleo deben laborar en el horario establecido para los servidores públicos de la Administración Central Municipal del Decreto No. 411.20.045 del 27 de enero de 2006, jornada laboral:



DECRETO No. 411.0.20.0501 DE 2015

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DURANTE LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE JULIO DE 2015"

De 07:30 A.M. hasta 12:30 P.M. De 01:30 P.M. hasta 05:30 P.M.

PARÁGRAFO III: EXCEPTÚANSE de lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto, los Servidores Públicos de la Oficina de Atención al Ciudadano, quienes por las funciones propias de su empleo deben laborar en el horario establecido para los servidores públicos de la Administración Central Municipal del Decreto No. 411.20.045 del 27 de enero de 2006, jornada laboral:

De 07:30 A.M. hasta 12:30 P.M. De 01:30 P.M. hasta 05:30 P.M.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPENSASE el tiempo de la jornada laboral extraordinaria a que se refiere el artículo primero, durante los días 21, 22, 23 y 24 de julio de 2015, de la siguiente manera:

De 07:00 A.M. hasta 12:30 P.M. De 01:30 P.M. hasta 06:30 P.M.

PARAGRAFO I: EXCEPTÚANSE de lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto a los Agentes de Tránsito, Inspectores, Comisarios, Corregidores, Profesionales Especializados CALI y demás Servidores Públicos, especialmente de la Secretaría de Salud Pública Municipal y el DAGMA, que por las funciones propias de su empleo deben cumplir con turnos y jornadas que corresponden a la naturaleza de sus cargos y a la responsabilidad derivada en virtud de su vinculación.

PARÁGRAFO II: EXCEPTÚANSE de lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto, los Servidores Públicos del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, quienes por las funciones propias de su empleo deben laborar en el horario establecido para los servidores públicos de la Administración Central Municipal del Decreto No. 411.20.045 del 27 de enero de 2006, jornada laboral:

De 07:30 A.M. hasta 12:30 P.M. De 01:30 P.M. hasta 05:30 P.M.

PARÁGRAFO III: EXCEPTÚANSE de lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto, los Servidores Públicos de la Oficina de Atención al Ciudadano, quienes por las funciones propias de su empleo deben laborar en el horario establecido para los servidores públicos de la Administración Central Municipal del Decreto No. 411.20.045 del 27 de enero de 2006, jornada laboral:



DECRETO No. 411.0.20.0501 DE 2015

Julio 13

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DURANTE LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE JULIO DE 2015"

De 07:30 A.M. hasta 12:30 P.M. De 01:30 P.M. hasta 05:30 P.M.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y su vigencia es hasta el 24 de julio de 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los IVAC quince (2015).

(13) días del mes de julio de dos mil

RODRIGO GUERRERO/VEL

Alcalde de Santiago de Cali

Elaboró: Revisó: Aprobaron: Carlos Alberto Burgos Ramírez – Asesor – Jurídica – Dirección de Desarrollo Administrativo María Ximena Román García – Subdirectora Administrativa de Recuiso Humano D.D.A. Juan Fernando Reyes Kuri – Director de Desarrollo Administrativo Carlos Humberto Sánchez Llanos - Jefe de Oficina – Dirección Jurídica Javier Mauricio Pachón Arenales – Secretario General Alcaldía